



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV  
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE MARZO DEL 2008

NUMERO 41

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 145, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en el Municipio de Ocampo, Gto., en el predio denominado San Antonio y El Carmen y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar dicho inmueble a favor del Municipio de Ocampo, Gto. . . . . 3

DECRETO Número 146, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Decreto Número 292, expedido por el Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 60, Primera Parte, de fecha 29 de Julio de 1994.. . . . 5

##### CONGRESO EL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

ACUERDO que emite el Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se establece la disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles, para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, prácticas de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración, para el ejercicio del año 2008.. . . . 7

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal para el Ejercicio Fiscal del 2008, del Municipio de Apaseo el Alto, Gto. 8

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GUBERNATURA, POR AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 146

#### **LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforma el decreto número 292, expedido por el Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60, primera parte, de fecha 29 de julio de 1994, para quedar como sigue:

«**Artículo Primero.** Se desafecta del dominio público del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Insurgentes, el cual según consta en la documental remitida por el Ayuntamiento, cuenta con una superficie total de 1,588.50 mil quinientos ochenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de dos tramos de 6.62 seis punto sesenta y dos metros y 55.30 cincuenta y cinco punto treinta metros con propiedad municipal; al sur, en 65.84 sesenta y cinco punto ochenta y cuatro metros con Secundaria Técnica número 42; al oriente, en 25.69 veinticinco punto sesenta y nueve metros con calle Francisco José Landeta; y al poniente, en 24.42 veinticuatro punto cuarenta y dos metros con Secundaria Técnica número 42.

La superficie y medidas definitivas quedarán sujetas al deslinde en campo.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., a donar el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente decreto, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Artículo Tercero.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá destinar el bien inmueble donado al funcionamiento de una Unidad de Medicina Familiar.

**Artículo Cuarto.** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

**Artículo Quinto.** Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del Padrón Inmobiliario del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.»

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

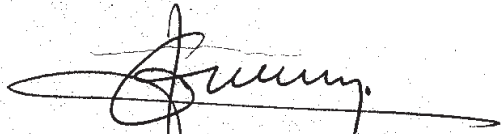
**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 4 DE MARZO DE 2008.- J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ.- Diputado Presidente.- EDUARDO LUNA ELIZARRARÁS.- Diputado Secretario.- JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ.- Diputado Secretario.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 6 días del mes de marzo del año 2008.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

Por ausencia del C. Gobernador del Estado,  
con fundamento en el artículo 76 fracción I de la  
Constitución Política para el Estado de Guanajuato

**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ****EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS  
A LA COMUNIDAD**

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, con  
fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Gobierno

  
**GERARDO GABRIEL GIL MORALES**